



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2009.-**

ASISTENTES

Alcalde:

D. Pablo Bellido Acevedo (Grupo Socialista)

Concejales del Grupo Socialista:

Dª. Mª José Naranjo Bravo
D. Santiago Casas Lara
D. Julio García Moreno
Dª. Elisa de Jesús Cansado Domínguez
D. José Luis Blanco Moreno
Dª. Mª Ángeles Díaz Huertas
D. José Luis Escudero Palomo
Dª. Sagrario Bravo Duro

Concejales Grupo de Izquierda Unida:

D. Emilio Alvarado Pérez
D. Victorio Calles Luengo

Concejales del Grupo Popular:

D. José Luis Moraga Céspedes
D. José Ignacio Sánchez Carazo
Dª. Mª De Los Ángeles Calvillo García
Dª. Mª De Las Mercedes Mansilla Lesmes
D. Gabino Cogollo López
Dª. Olivia Ruiz Zamora
D. Carlos Manzano Román
D. Antonio Torres Ortega
D. Eduardo Sanz Bienzobás
Dª. Sandra Moreno Velasco.

Interventora Municipal:

Dª. Fátima Lozano Villavieja.

Secretaria en funciones:

Dª. Marta de la Casa Burgos.

En Azuqueca de Henares, a diecisiete de diciembre de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Pablo Bellido Acevedo con asistencia de los Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten también la Secretaria en funciones del Ayuntamiento, Dª. Marta de la Casa Burgos, que da fe del acto, y la Interventora Municipal, Dª. Fátima Lozano Villavieja.

A continuación, el Sr. Alcalde dispone que se pasen a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .-

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2009.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

- **Sr. Cogollo (Grupo PP):**

No voy a hacer ninguna rectificación en el acta, pero creo que los que nos precedan en años pensarán que qué tipo de concejales éramos, porque esto sin fumar no hay quién lo lea. Yo sé que se escribe tal y como hablamos y es muy difícil incluso leerse. Yo he sido incapaz de leer todas estas parrafadas de estas tres, cuatro páginas. Aunque fuese volver de nuevo a lo anterior no estaría mal el hecho de sintetizar, porque creo que efectivamente a los posteriores a nosotros que se dediquen a leer nuestras actas les puede dar algo. No sé si Emilio coincide, que él también se suele leer las actas.

- **Sr. Alcalde:**

Esto ha sido el producto de una tendencia paulatina y reiterada de hacer enmiendas al acta y si os parece podemos abordarlo en una sesión de Junta de Portavoces antes del próximo pleno y llegamos a un nuevo acuerdo si hace falta.

- **Sr. Alvarado (Grupo IU):**

Efectivamente uno se lee las actas y son textuales, recogen la literalidad de lo que aquí cada uno ha dicho. Es verdad que puede resultar farragoso leerlas porque desde luego que si tuviéramos nosotros mismos que escribir esto, no lo escribiríamos de la misma manera de que lo hablamos, eso es evidente, pero también hay que tener en cuenta lo que ha dicho el Alcalde, que es el resultado de una decisión que se toma sobre un problema que veníamos observando todos, el de andar rectificando todas las actas, porque probablemente no, seguro, recogían lo esencial, pero quizás dejaban de lado algunos matices que a cada uno de nosotros nos parecían importantes. No hay ningún problema en volver a convocar una Junta de portavoces, por lo menos por mi parte, para reflexionar sobre este asunto, pero si que está claro que la decisión no puede ser volver a la situación anterior, porque nos llevó a tomar ésta. Habría que ver cómo lo hacemos para que las actas reflejen lo que se dice y no se estén planteando continuamente reformas a las mismas. Además a mí me resulta un poco embarazoso siempre que pido una rectificación porque las actas las recoge una persona con la mejor voluntad del mundo, en este caso nuestra Secretaría. No hay ningún problema en hablarlo, pero no para volver a la situación previa. Lo digo sobre todo para que el público conozca que estas actas se redactan de esta manera porque ha habido una serie de razones, no es por capricho de nadie.

Oídas las intervenciones anteriores, la Corporación municipal aprueba el borrador del acta citada por unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

2º.- APROBACION DE LA ACEPTACION DE LA DELEGACION DE LA COMPETENCIA EN EL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Blanco (Grupo PSOE):

En el Pleno del día 30 de julio de este mismo año se aprobó la solicitud de la asunción de competencias de la Comisión Provincial de Saneamiento por parte del Ayuntamiento y consecuencia de esa petición el día 26 de noviembre se ha celebrado la comisión mixta con las tres consejerías que tienen que participar. Lo que procede ahora es de nuevo traerlo al Pleno para asumir ya las competencias, regulado en el Decreto 37 del 12 de mayo de la Junta de Comunidades y siendo la finalidad principal dar una mayor agilidad administrativa y beneficiar a nuestros vecinos ganando plazos, porque al hacerlo desde el Ayuntamiento va a ser muchísimo más fácil. Somos la decimosexta población de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que va a asumir estas competencias y ya en el propio Decreto donde se establece esta delegación se dice textualmente que posibilita una mayor participación ciudadana al ejercerla los representantes municipales directamente elegidos por los ciudadanos y todo ello puede redundar en una mejora de la eficacia de la gestión pública. Al resolverse los expedientes mediante órganos exclusivamente municipales se acortarán los tiempos de resolución de los mismos sin disminución de las garantías de los ciudadanos en su tramitación. Solamente decir para terminar que esperamos desde el equipo de Gobierno que esta cuestión se vote por mayoría porque consideramos que es bueno para los vecinos de Azuqueca y que la finalidad última es mejorar la relación de los mismos con el Ayuntamiento para que sea mucho más ágil en toda la tramitación administrativa.

- **Sr. Alvarado (Grupo IU):**

Simplemente añadir que ésta es una cuestión que es posible porque Azuqueca de Henares cumple las condiciones legales primero para poder pedirlo y luego para recibir esta delegación; por lo tanto es posible y además es muy conveniente porque de lo que se trata es de agilizar todos los trámites en la concesión de licencias y a la hora de asumir esta delegación los plazos se van a acortar en beneficio de aquellos vecinos que nos pidan una licencia, sin que esto suponga en ningún caso una merma de las obligaciones de inspección que tiene la Administración Municipal a la hora de concederlas. Por lo tanto, entendemos que es posible, conveniente, bueno para los vecinos, para el interés general de Azuqueca y por eso votaremos que sí .

-Sr. Moraga (Grupo PP):

No voy a repetir lo que ha dicho José Luis y Emilio, nosotros también estamos a favor. Todo lo que sea agilizar, para el bien del ciudadano, bienvenido sea. Y lógicamente vamos a votar a favor .

Oídas las intervenciones anteriores, la Corporación municipal aprueba por unanimidad el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

---ooo0ooo---

Vista la conveniencia de que por el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se lleven a cabo las funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por motivos de agilidad administrativa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 37/1998, de 12 de mayo de la Consejería de Sanidad sobre régimen de Delegación de Competencias en los Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla-La Mancha de determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

CONSIDERANDO que como el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, al disponer de Ordenanza Municipal de Protección Acústica, Ordenanza de Vertidos de aguas residuales, Ordenanza del uso de locales de reunión, Ordenanzas Municipales vigentes aplicables en materia de actividades clasificadas, Plan de Ordenación Municipal, medios técnicos y personales precisos así como una población superior a los 10.000 habitantes.

CONSIDERANDO que como señala el Decreto 37/1998 de 12 de mayo "la delegación de estas competencias posibilita una mayor participación ciudadana al ejercerlas los representantes municipales directamente elegidos por los ciudadanos y todo ello puede redundar en una mejora de la eficacia de la gestión pública, ya que al resolverse los expedientes mediante órganos exclusivamente municipales, se acortarán los tiempos de resolución de los mismos sin disminución de las garantías de los ciudadanos en su tramitación".

CONSIDERANDO que por acuerdo plenario de 30 de julio de 2009 se solicitó a la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social la delegación de competencias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de todas las funciones delegables, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 37/1998 de 12 de mayo sobre Régimen de Delegación de Competencias en los Ayuntamientos y Mancomunidades de Castilla-La Mancha de determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

CONSIDERANDO que con fecha 26 de noviembre de 2009, se celebró la Comisión Mixta prevista en el artículo 72.2 de la Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, proponiendo al Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha

delegar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares determinadas funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha DOCM 27 de marzo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y por tanto mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la delegación de la competencia en el Ayuntamiento en funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por motivos de agilidad administrativa, en los términos establecidos en el acuerdo Plenario de fecha de 30 de julio de 2009 y la Comisión Mixta de 26 de noviembre de 2009.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

3º.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES PARA FAVORECER LA PROMOCIÓN SOCIOPROFESIONAL, CULTURAL, EDUCATIVA Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA JUVENTUD.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

- **Sra. Bravo (Grupo PSOE) :**

Lo que traemos a Pleno es la aprobación de un convenio con el INJUVE a través del cual lo que pretendemos hacer es una remodelación en la parte de atrás, en lo que llamamos las gradas del edificio del Foro. Y por dos motivos, por un lado, ahora mismo es un espacio que está sin usar porque no reúne las condiciones óptimas para hacer ningún tipo de actividad y lo que pretendemos con ello es ganar ese espacio para el barrio, que sea un espacio abierto, que haya unas pistas de deporte aunque no de deportes reglados porque no cumple las medidas exigidas para ello, pero sí que puedan jugar los partidos de barrio de baloncesto, de fútbol, correr alrededor de la pista y también recuperar ese espacio para poder hacer muchas actividades que los jóvenes demandan hacer fuera del Foro que estamos haciendo dentro y ellos pretenden muchas veces las que saquemos fuera y dada la situación en la que está no se puede hacer en la mayoría de los casos. El importe de este proyecto de remodelación asciende a doscientos doce mil setenta y dos con ochenta y siete euros. La propuesta que nos hace el INJUVE de aportación es de cincuenta mil euros y la aportación municipal va a ser de ciento sesenta y dos mil setenta y dos con ochenta y siete euros. Técnicamente ya me imagino que habrán visto todos el proyecto, lo que se pretende hacer es quitar el graderío, sólo se va a dejar la última bancada, la bancada de abajo, y a parte de conjugar las pistas de barrio para todo tipo de actividades de ocio, de tiempo libre y deportivas, también se va a alternar esta actividad con una zona verde abriendo un poco el espacio a lo que es la calle y generando un sitio donde se pueda también estar sentado tranquilamente. Además se va a impermeabilizar el suelo para que el sótano que hay debajo no siga teniendo filtraciones de agua para que en un futuro el destino que tenga ese sótano sea el de aparcamientos. Creo que es una cosa que demandan nuestros jóvenes y también va a beneficiar a todos los ciudadanos y vecinos del barrio.

-Sr. Alvarado (Grupo IU) :

Esto es una vieja historia, la de qué hacemos en la parte trasera del Foro. Yo lo dije el otro día, en el último pleno y en muchas ocasiones, es un espacio que no está aprovechado y que además tiene un aspecto que, a mí personalmente, me parece indecente y no puede estar más tiempo así. Se han barajado diferentes posibilidades, se habló hace mucho tiempo de una cubierta hinchable, lo que finalmente se desechó, de poner una especie de estructura fija de hormigón, pero el edificio no lo permite, de una estructura ligera a medida, que era la opción que en un momento tuvo más fuerza y quizá hubiera sido la mejor opción posible, pero es verdad que se eleva a unos costes muy altos y se ha decidido abordar de una vez por todas el tratamiento de la zona trasera del Foro, no del edificio como tal, que como dije el otro día está funcionando bien desde hace ya muchos años, no hay que hacer nada dentro del edificio, sí fuera del edificio y está en este proyecto básico que hemos presentado y que asciende a doscientos doce mil euros. Se va a hacer una aportación por parte del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad de cincuenta mil euros, sobre esta cantidad doscientos doce mil y todos deseamos que con ésto se permita normalizar ese espacio , integrarlo dentro del barrio y sobre todo que se le dé un uso mucho mejor que hasta ahora. Yo espero que eso sea así, que sea la mejor fórmula y por eso votaremos a favor de firmar este convenio con el Instituto de la Juventud .

- Sr. Moraga (Grupo PP) :

Nosotros vamos a votar a favor lógicamente, aunque creo que a lo mejor el fallo fue que el que realizó el proyecto no valoró lo que podía utilizarse ese edificio a lo largo de los años y nos vemos obligados una y otra vez a invertir un dinero para poder darle mejor uso. Y yo sigo diciendo que la parte de atrás está muy mal aprovechada y espero que por lo menos, por fin, esta vez, se pueda aplicar mejor porque a lo mejor la culpa de que esté en esa situación es de todos los que estamos aquí, incluyéndome a mí, porque lo hemos dejado deteriorar. Votaremos a favor.

Oídas las intervenciones anteriores, la Corporación municipal aprueba por unanimidad el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

---ooo0ooo---

Visto el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad (INJUVE) y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para favorecer la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre de la juventud consistente en la rehabilitación del edificio destinado a Centro de Juventud, dotado de los servicios apropiados para su funcionamiento.

Visto el Proyecto Básico de las obras de remodelación del edificio del Foro Joven, redactado por el Arquitecto Municipal D. Santiago Escudier Grande, por un importe de 212.072,84 euros I.V.A. incluido.

Visto que la Intervención Municipal en fecha 14 de diciembre de 2009 emite el siguiente informe :

"El importe del proyecto de remodelación del edificio del Foro Joven asciende a 212.072,87 € para lo cual hay una propuesta de aportación de 2009 del INJUVE de 50.000,00 euros, siendo la aportación municipal de 162.072,87 €.

Queda condicionada la existencia de consignación presupuestaria a la concertación de una operación de crédito en el ejercicio 2010 tal y como viene previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para el ejercicio 2010, en la partida 340.63200 Mejora Foro. "

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad (INJUVE) y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para favorecer la promoción socioprofesional, cultural, educativa ,de ocio y tiempo libre de la juventud consistente en la rehabilitación del edificio destinado a Centro de Juventud, dotado de los servicios apropiados para su funcionamiento y la aportación municipal de 162.072,87 euros condicionada a la concertación de una operación de crédito en el ejercicio 2010 y la aportación por parte del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad (INJUVE) de 50.000,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde Presidente, D. Pablo Bellido Acevedo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares suscriba el Convenio, así como cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto Básico de las obras de remodelación del edificio del Foro Joven, redactado por el Arquitecto Municipal D. Santiago Escudier Grande 212.072,84 euros I.V.A. incluido.

CUARTO.- Remitir un certificado del acuerdo al Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad (INJUVE) para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA:

11º.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

No se formula ninguna cuestión al respecto.

12º.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentan

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Sr. Cogollo (Grupo PP):

El patrimonio de Azuqueca de Henares, la Iglesia de San Miguel, del siglo XVI, la Ermita de la Soledad, del siglo XVII, la Iglesia de Santa Teresa de Jesús, del siglo XVII, aunque se trajo de Alcorlo , y luego un edificio desaparecido que era la Venta de San Juan o Casa de Postas del siglo XVIII. Quiero hacer un ruego y unas preguntas del Parque de la Ermita y de ese monumento, de la Ermita de la Soledad, ese parque que se está remodelando, creo que va a quedar muy bien pero no llego a entender que se halla integrado en el conjunto monumental, en esos escasos diez metros de la entrada de la Ermita, que además es perfectamente visible un pipican y de verdad que no hablo de malos olores , que posiblemente con las nuevas tecnologías esos olores se puedan eliminar , sino más bien del impacto visual , para mí negativo , a pesar de los arbustos que le rodean. Y me pregunto que si tan difícil hubiese sido ubicarlo en otro lugar del parque apartado tanto del monumento como de los juegos infantiles . Si conocemos el parque, al fondo a la izquierda , por aportar algo ,podía ser el lugar idóneo, no hay nada que lo impida. Y preguntar a quién corresponda que si es posible antes de dar concluidas las actuaciones del parque lograr para el pipican otra ubicación. En relación a la caseta, se podría hablar en términos similares y que quedara reubicada en lugar más discreto, de manera que se resalte el monumento renacentista del siglo XVII, sin otros elementos que lo distorsionen. Y ya metidos en patrimonio , esta mañana he vuelto a dar una vuelta por la Iglesia de San Miguel y sus alrededores que presentan un estado de mucha suciedad, deyecciones caninas, pintadas y muros ruinosos, y pregunto que para cuando su adecentamiento.

- Sra. Calvillo (Grupo PP) :

Mañana es el sorteo de 34 viviendas en régimen de alquiler con opción a compra y quería saber si alguien del Ayuntamiento, ya que va a ser a puertas cerradas, va a estar presente.

- Sr. Alcalde:

Respecto al Parque de la Ermita es una respuesta que podríamos formular en el próximo Pleno. Sobre el entorno de la Iglesia de San Miguel, tenemos que decir que está incorporado en la segunda fase del Plan del Casco que se cofinancia con fondos Feder .

- Sr. Blanco (Grupo PSOE) :

Sí, indudablemente Gabino, como dice el Alcalde, la zona de la Plaza San Miguel , como bien sabes, está incluida en esta segunda fase de una obra que ya está adjudicada, que ya se ha empezado por la zona de la calle Tejar y que los plazos de ejecución son ciento diez días. Esta misma mañana hemos estado por allí y no hemos coincidido y las pintadas a las que te refieres están en la casa de al lado de no sé de qué familia es y no hace más de una semana que se ha limpiado. Y por último decirte que respecto a la zona trasera de la Iglesia, ayer en la Junta de Gobierno se concedió la licencia de acuerdo al Plan general actual, en la que se va a generar una placita en la parte de atrás de la Iglesia, en especial de la calle Soledad, que vamos a intentar también meterlo en la reestructuración de la segunda fase B del centro urbano.

- **Sr. Alcalde :**

Respecto del sorteo de las viviendas sabes que en la Comisión Provincial de Urbanismo hay diversos representantes de Ayuntamientos. Azuqueca es representante, yo soy miembro pero no puedo asistir, Julio también es representante en nombre de la Diputación y creo que tampoco va a poder, Mª José va a asistir en nombre del Instituto de la Mujer y David Pinillos suele ir en representación de la Unión General de Trabajadores; en cualquier caso, la asistencia a un sorteo de estas características no tiene ninguna trascendencia.

- **Sr. García (Grupo PSOE) :**

Únicamente aclarar que mañana la Comisión Provincial de Viviendas es a las 10.00 horas y el Pleno de la Diputación empieza a las 10 de la mañana. No podremos asistir. En cualquier caso, como podéis ver podría dar la casualidad de que nos encontráramos cuatro personas de Azuqueca en ese sorteo, pero lo importante , yo creo, es la presencia del Notario, que es quien da fe en el acto de que el sorteo se realiza con toda la limpieza y la trasparencia del mundo. Se trataba de evitar, yo creo que con buen criterio, en lo que se estaban convirtiendo los sorteos de vivienda, en un cierto espectáculo mediático en el que al lado de la persona que le correspondía una vivienda, había mucha frustración de gente que no le correspondía y a veces rallaban lo morboso, yo creo que estas cosas son suficientemente serias con la presencia de un Notario como para darle toda la legitimidad y la no presencia de quienes podíamos estar y no vamos a estar no quita en nada, en absoluto, a la limpieza y a la trasparencia del sorteo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diecinueve horas, de todo lo cuál, yo, como Secretaria General en funciones certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA EN FUNCIONES

Fdo.: Pablo Bellido Acevedo

Fdo.: Marta de la Casa Burgos

ANEXO I

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES PARA FAVORECER LA PROMOCIÓN SOCIOPROFESIONAL, CULTURAL, EDUCATIVA Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA JUVENTUD.

En Madrid, ade.....de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Sr. D. Pablo Bellido Acevedo, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares cargo para el que proclamado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil siete, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

SEGUNDO. Que el Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE) tiene, según establece el artículo 2 de Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, entre otros, el fin de ejecutar la política del Departamento respecto de la juventud, en el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación cultural, la participación y la información a los jóvenes.

TERCERO. Que en virtud de lo antedicho, el INJUVE viene comprometiéndose con acciones o programas de fomento y desarrollo juvenil de dimensión estatal, diseñados y ejecutados por sí mismo, unas veces en coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales otras y, finalmente, con entidades sin fines de lucro comprometidas con la prestación de servicios a la juventud.

CUARTO. Que tanto la Administración Local de Azuqueca de Henares como la Administración General del Estado, están afectadas por el mandato constitucional expresado en el párrafo primero, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretaran más adelante, el artículo 25.2-d) y m) en relación con el 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril citada, en lo que concierne al Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Y por último en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional

que habilita a la misma para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

QUINTO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, es consciente de que el rápido aumento de población joven que ha sufrido el municipio en los últimos años, hace necesaria la mejora de las infraestructuras juveniles existentes para poder dar respuesta a una demanda cultural, educativa, de ocio y tiempo libre cada día mayor entre nuestros jóvenes. Sobre el particular coincide el INJUVE que conociendo las posibilidades que tiene el municipio y, en general la región de su entorno, considera que esta mejora de las instalaciones puede favorecer un centro de encuentros, intercambio y promoción de jóvenes, desde una consideración que beneficia tanto el interés local como el general al que se deben las instituciones del Estado.

SEXTO. Que, además, la política del INJUVE se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a la juventud y que requieren un tratamiento global.

SÉPTIMO. Que finalmente las partes son conscientes de la necesidad, por imperativo de los artículos 48 y 149.2 de la Constitución, de promover la participación cultural de la juventud, a través de actuaciones idóneas, tales como la del fomento de la convivencia y comunicación cultural entre la juventud. Para tal fin, es necesario posibilitar un espacio físico, cuya configuración y estructura, reúna las condiciones básicas e idóneas –un Centro de Juventud que pueda atender el desarrollo de actuaciones demandadas por los jóvenes.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el INJUVE y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para favorecer la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre de la juventud.

SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar.

Como medio instrumental de dicho objeto, las partes habilitaran, en los términos del presente Convenio la rehabilitación del Centro de Juventud, dotado de los servicios apropiados para su funcionamiento al servicio de la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre.

Consecuentemente el Centro contará con dependencias e instalaciones para reuniones y sesiones varias de trabajo, cursos, encuentros, exposiciones, conferencias, lectura y esparcimiento, de tal modo que la actividad pueda realizarse con una asistencia de hasta 1100 jóvenes.

Como medio instrumental de dicho objeto, las partes habilitaran, en los términos del presente Convenio la rehabilitación del Centro de Juventud, dotado de los servicios apropiados para su funcionamiento al servicio de la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre.

Las personas beneficiarias del uso y disfrute de lo señalado anteriormente, no deben superar la edad de 30 años.

TERCERA. Coste del programa y aportación de las partes.

El presupuesto de la inversión asciende a la cantidad de 8.813.280,15 € desglosada en los siguientes apartados:

Valor actual del inmueble a rehabilitar: 8.580.000 €.

Rehabilitación : 212.072,87 €.

Proyecto técnico: 21.207,28 €

1. Por parte del INJUVE:

Aportar para la rehabilitación del Centro de Juventud la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), de su vigente presupuesto, aplicación número 28.201.232A.761, del que existe remanente suficiente para disponer del gasto.

Firmado el presente Convenio, dicha aportación económica será transferida al Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, cuando haya constancia documental de la aprobación del correspondiente proyecto de obras.

2. Por parte del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:

Aportar un inmueble de 8990 m² propiedad municipal para la rehabilitación del Centro de Juventud, sito en la calle Ciudad Real, de dicho municipio, valorado en 8.580.000 €

Aportar para la rehabilitación del Centro de Juventud la cantidad de 162.072,87 quedando condicionada la existencia de consignación presupuestaria a la concertación de una operación de crédito en el ejercicio 2010 tal y como viene previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para el ejercicio 2010, en la partida 340.63200 Mejora Foro.

Aportar un proyecto técnico : redacción y dirección de obra.

En los presupuestos anuales del Ayuntamiento figurarán las consignaciones necesarias para atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del Centro de Juventud.

CUARTA. Obligaciones de las partes.

1. Cada una de las partes firmantes del presente Convenio, se compromete a acordar con la otra el régimen de administración, funcionamiento y conservación del Centro de Juventud.

2. En dicho Espacio, durante la vigencia del Convenio señalada en la cláusula séptima punto 1, y de acuerdo con los objetivos y actuaciones antedichos, se podrán desarrollar actividades que favorezcan la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre de la juventud, bien conjuntas de las instituciones firmantes; bien del Ayuntamiento, o bien diseñadas o ejecutadas por el INJUVE, tanto directamente como en colaboración con las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, en el marco de programas propios o concertados previamente con la Unión Europea y/o terceros países. Asimismo, podrán plantearse actividades presentadas por Asociaciones Juveniles u otros colectivos jóvenes.

3. El Ayuntamiento, rendirá cuentas de su gestión mediante las siguientes actuaciones:

a) Durante la ejecución de la obra, remitirá al INJUVE copia compulsada de las certificaciones de obra que se vayan produciendo.

b) Dentro del mes siguiente a la fecha límite de finalización de las obras, preparará una certificación final, en la que se haga constar que la cantidad aportada por el INJUVE para el desarrollo del Convenio ha sido contabilizada y aplicada a las actividades recogidas en el Convenio. Esta certificación incluirá, como anexo, la relación de las facturas y documentos justificativos de los gastos habidos, y que correspondan a la cantidad aportada por el INJUVE para la realización del Centro de Juventud objeto del Convenio, sometiéndola al Alcalde-Presidente para su aprobación y posterior presentación ante el INJUVE.

QUINTA. Identificación institucional.

En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, se hará constar la colaboración del INJUVE y del Ayuntamiento firmante, atendiendo a los logotipos oficiales aprobados por ambas Instituciones.

SEXTA. Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio.

1. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo.

La presidencia de la Comisión será ejercida alternativamente por cada una de las partes por un período de dos años. La misma recaerá en el miembro de mayor jerarquía de los designados por la parte correspondiente, atribuyéndose la del primer período al del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Actuará como Secretario un funcionario de dicho Ayuntamiento por designación de éste.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) *Interpretar el presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y las demás que figuran en las cláusulas precedentes.*
- b) *Analizar y evaluar las actividades realizadas en el Centro de Juventud.*
- c) *Proponer a las partes intervenientes la adopción, en su caso, de los acuerdos y medidas que pudieran ser necesarios para atender cualquier contingencia y/o mejora que pudieran presentarse o estimarse pertinentes en relación con las obras del inmueble, así como del correspondiente equipamiento para su puesta en funcionamiento, para que por las mismas se formalicen, en su caso, los correspondientes Anexos al presente Convenio. A todos los efectos, las partes cumplirán previamente con las exigencias legales necesarias para legitimar tales acuerdos.*

SÉPTIMA. Vigencia del convenio.

1. *El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su firma.*
2. *La finalización de las obras de rehabilitación del Centro de Juventud tendrá como fecha límite el 25 de Julio de 2010.*

OCTAVA. Titularidad del inmueble.

La titularidad de este inmueble corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

NOVENA. Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

En el supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento firmante, éste deberá reintegrar al INJUVE las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actuaciones pendientes de realizar. Esta cantidad tendrá la consideración de ingresos de Derecho Público, y se harán efectivas por los procedimientos que, para esta clase de ingresos, establece el

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Recaudación, con las matizaciones indicadas en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 27/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del INJUVE que será impugnable bien ante la jurisdicción contencioso administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Durante el tiempo expresado en la cláusula séptima punto 1, el Ayuntamiento sujetará el inmueble al fin pactado en este Convenio. De no ser así vendrá obligado a devolver al INJUVE la parte que corresponda en proporción al número de años que falten para el cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio y a la cantidad aportada por el INJUVE.

DÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.